



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

ACUERDO No. 82
(Septiembre 10 de 2014)

"Por medio del cual se concede una autorización para desarrollar un proceso de selección contractual"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 10 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DESAJCL14-2461 del 08 de septiembre de 2014, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para "contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca".

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (d) Anexos: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 8314 del 22 de Julio de 2014 y 42914 del 24 de Julio de 2014; y los estudios previos para la contratación estatal.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

"...La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En consideración con las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, los visitantes y proteger los bienes de ella y todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

De otra parte, asumir de manera directa esta gestión, implicaría un costo elevado y una inversión que no tiene directa relación con la misión y objetivos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali- Valle del Cauca, toda vez, que entre otros aspectos, se requiere contar con personal especializado para ejercer funciones de vigilancia.

Así mismo, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta más favorable, para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca, al contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye el suministro de personal con su respectiva dotación, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo, necesarios.

...
...

En razón a lo anterior, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía para cubrir el servicio, por el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Noviembre de 2014, hasta por un valor de \$199.289.455 incluido IVA, conforme al estudio de mercado realizado, con una Empresa que esté en capacidad de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.

La Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto



Página No. 2. Acuerdo No. 082 de 2014. "Por medio del cual se concede una autorización para desarrollar un proceso de selección contractual"

a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.

Sin embargo, visto que la actividad respecto de la cual se solicita autorización, corresponde a la fase de selección del contratista, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, una vez agotada esta actividad, deberá solicitar a esta Sala Seccional, nueva autorización para la celebración del correspondiente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para desarrollar el proceso de selección del contratista, destinado a la celebración del contrato cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca, hasta por un valor de \$199.289.455 incluido IVA a que hubiere lugar, cuyo valor se encuentra amparado por Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 8314 del 22 de Julio de 2014 y 42914 del 24 de Julio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Culminado el proceso de selección del contratista y de manera previa a la celebración del contrato, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, deberá solicitar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la autorización de que trata el Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: En todo caso la actividad administrativa pre contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO; El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI